



Presidencia de la República de Honduras
Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario
PROVICCSOL

ANEXO-1-2010

PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO

(PROVICCSOL)

FICHA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Nombre de la Dependencia:

Secretaria de Estado del Despacho Presidencial

Sustento Legal:

LEGISLACIÓN	ARTICULOS	REFERENCIA
Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006 Ver anexo adjunto	Del No. 1 al 20	
Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006 según Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2010 Ver anexo adjunto		
Reglamento del Decreto Ejecutivo No.	Del No. 1 al 72	

PCM-039-2006		
--------------	--	--

Objetivo de la Dirección Ejecutiva:

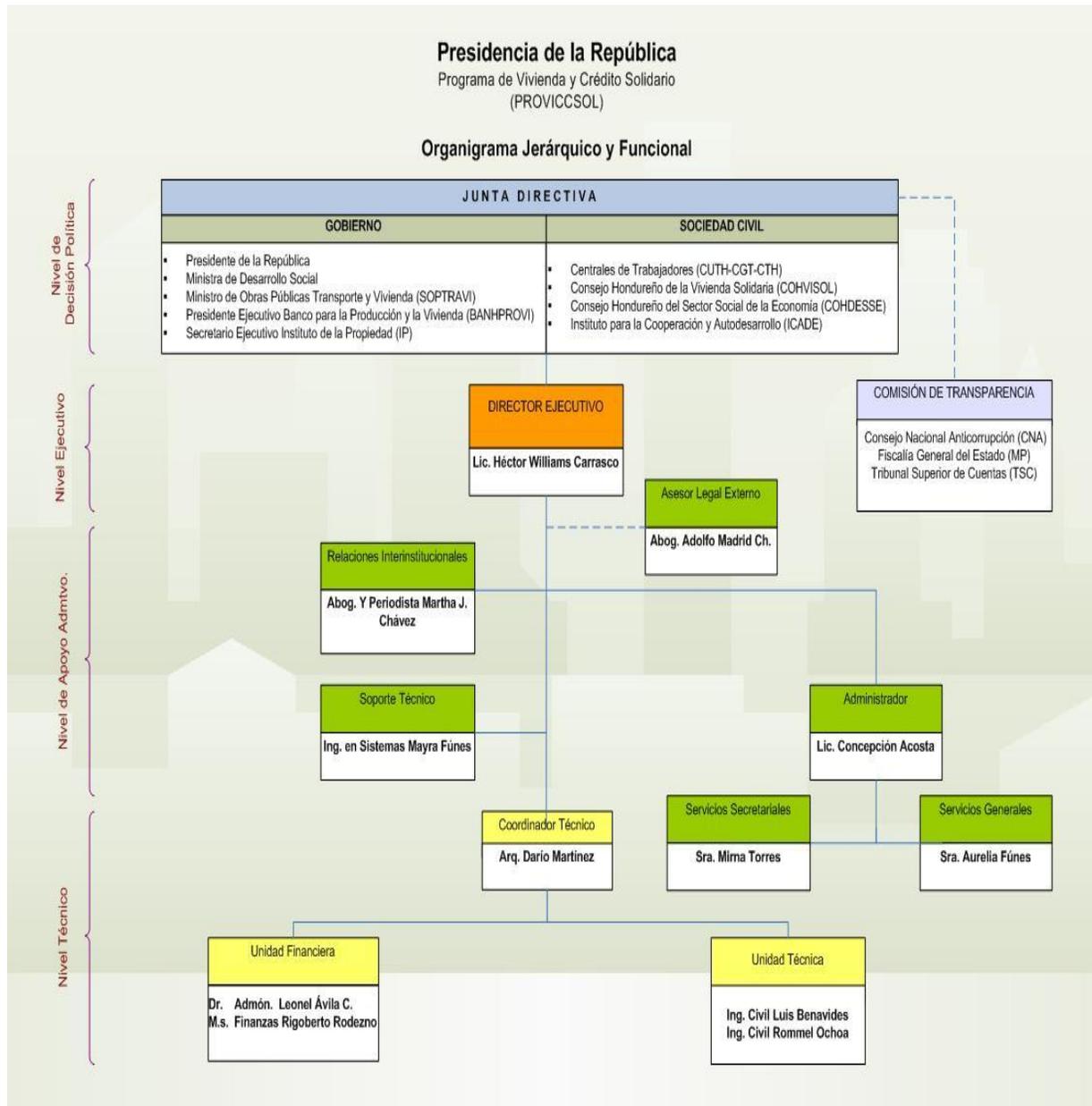
- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Gestionar recursos de financiamiento con modalidades de crédito y subsidio para el desarrollo de los proyectos de viviendas para familias de bajos ingresos y extrema pobreza. b. Promover estrategias de participación ciudadana y auto gestión en todo el proceso de organización y ejecución de proyectos de vivienda para reducir los costos de construcción, aprovechamiento de los recursos locales, transparencia en el manejo de los recursos y el desarrollo de principios y valores solidarios. c. Realizar acciones de incidencia ante el Estado, los gobiernos locales y otros autores para la ejecución de proyectos de viviendas y el establecimiento de políticas que favorezcan la adquisición de terrenos, acceso a servicios básicos y al crédito solidario. |
|---|

Principales Funciones Generales:

1	Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera del PROVICCOSOL
2	Dirigir las políticas en la obtención de recursos económicos y financieros, logrando el incremento de capitales orientados a créditos y subsidios habitacionales para el logro de los objetivos
3	Presentar a la Junta Directiva Nacional (JDN) para su aprobación el plan estratégico, el POA, presupuestos anuales, ejecuciones presupuestarias e informes trimestrales, y la memoria anual
4	Proponer a la Junta Directiva Nacional (JDN) un plan de necesidades de los instrumentos técnicos que permita dinamizar el seguimiento tecnificado
5	Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva Nacional (JDN)
6	Hacer aportes a la Junta Directiva Nacional (JDN) para institucionalizar al PROVICCOSOL en el Proyecto de Ley Marco del subsector vivienda
7	Promocionar y defender las políticas de PROVICCOSOL

8	Dotar al PROVICCOSOL de los instrumentos técnicos, metodológicos y administrativos haciendo una gestión eficaz y eficiente
9	Apoyar planes de capacitación dirigidos a empleados, población meta, organizaciones del sector social de la economía, COHVISOL y otras organizaciones
10	Planificar y evaluar el POA, la planificación estratégica, planes especiales y presupuestos de PROVICCOSOL, así como evaluar a las desarrolladoras de proyectos en lo que respecta al Programa
11	Recomendar la Calificación o descalificación de desarrolladores(as) de proyectos conforme al Manual de Operaciones
12	Aprobar o improbar los proyectos de construcción y mejoramiento de vivienda solidaria presentados por los/las desarrolladores(as) de proyectos
13	Mantener un sistema de información y divulgación, sistematizar y socializar experiencias, promover iniciativas sobre proyectos de vivienda y crédito solidario
14	Nombrar el Personal de PROVICCOSOL
15	Otras que le asigne la Junta Directiva Nacional (JDN)

Organigrama



ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE
JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO
GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO ALTERNO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2006.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2006

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Derecho a una Vivienda Digna se encuentra constitucionalmente reconocido en el Artículo 178, Derecho Fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la persona humana, como fin supremo de la sociedad y el Estado, comprende varias dimensiones de la vida e implica un conjunto de condiciones materiales y espirituales de existencia que le permita vivir con dignidad. Entre las condiciones materiales de existencia digna se encuentra sin duda la vivienda a cuyo efecto el Estado deberá formular y ejecutar programas de vivienda de interés social.

CONSIDERANDO: Que los diversos Programas de Vivienda creados con anterioridad, no han llenado las expectativas de dotar de viviendas dignas a los sectores

menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de organismos gubernamentales o no de crédito o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

CONSIDERANDO: Que con escasas excepciones las iniciativas de vivienda que actualmente se ejecutan no han sido concebidas con un enfoque integral, participativo y solidario, sino que priva un estricto criterio comercial, economicista o asistencialista.

CONSIDERANDO: Que lo antes expuesto amerita el diseño de una estrategia que involucre a los sectores tradicionalmente excluidos.

CONSIDERANDO: Que se ha organizado en el seno de la sociedad civil el Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL), quien ha concertado con el Poder Ejecutivo una iniciativa de Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo patriótico de coordinar con el Estado, la cooperación internacional y actores de la sociedad civil, los mejores esfuerzos para saldar la deuda social que en materia de vivienda digna mantiene el país con la población que se encuentra en condición de pobreza.

CONSIDERANDO: Que el programa de vivienda de este tipo, permitirá el fortalecimiento institucional, para mejorar el diseño, aplicación y evaluación de las políticas del sector e incrementará los niveles de tributación, generando un efecto multiplicador para la economía del país.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 245, párrafo primero e incisos 11 y 34, y 252 de la Constitución de la República; 11, 13 párrafo tercero, 14 numeral 1, 17 y 18, 22 numeral 9, 116 y 117, de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

**PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA
Y CRÉDITO SOLIDARIO**

Artículo 1.—Crear el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de octubre del mismo año, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que PROVICCOSOL funciona descrito a la Presidencia de la República y cumple responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta la necesidad de viabilizar la ejecución del Programa y su sostenibilidad se requiere reorganizar PROVICCOSOL.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 5, 6, 9, 15 y 18 del Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto del 2006, que se leerá de la manera siguiente:

“Artículo 5.- La población hacia la cual se dirigirá el actuar de EL PROVICCOSOL, es el siguiente:

- a) Las familias con ingresos de menos de dos (2) salarios mínimos o con ingresos menores, precarios o informales.
- b) Los trabajadores de empresas e instituciones con ingresos por debajo de los dos (2) salarios mínimos, que siendo aportantes del RAP, no tienen acceso a financiamiento para su vivienda, siempre que así lo demanden los trabajadores y sus organizaciones.

“Artículo 6.- Son objetivos del Programa PROVICCOSOL:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. Aprobar políticas y reglamentos de aplicación de créditos y subsidios, estos últimos de conformidad con la posición económica del grupo familiar, en una relación inversamente proporcional a la capacidad de pago.
- g. ...
- h. ...
- i. Promover la creación de subprogramas especiales con tecnologías basadas en el uso de materiales locales y financiamiento no reembolsable para atender familias en extrema pobreza.

“Artículo 9.- La Junta Directiva Nacional estará integrada en la forma siguiente:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, o su representante;
- 4) ...
- 5) ...
- 6) Un representante propietario y otro suplente por parte de la Junta Directiva del Instituto de la Propiedad;
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...

El Presidente de la República invitará a un representante de la comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

“Artículo 15.- EL PROVICCOSOL, sólo administrará los recursos necesarios para su funcionamiento, que le sean asignados por el Gobierno de la República o que provengan de donaciones de organismo nacionales e internacionales.

“Artículo 18.- La Unidad Técnica de el PROVICCOSOL, propondrá a la Junta Directiva para su aprobación los criterios y condiciones para el acceso a los fondos para la ejecución de proyectos de vivienda social, siempre y cuando obedezcan a los parámetros propuestos por la Secretaría de Desarrollo Social y llevará un registro de los organismos que podrán ser ejecutores de los mismos.”